



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLINICA BAVIERA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 27 DE JUNIO DE 2024 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 28 DE JUNIO DE 2024**

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023 de Clínica Baviera, S.A., y de su Grupo Consolidado:**

Propuesta: La aprobación de:

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

- 2. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera a 31 de diciembre de 2023, que forma parte del informe de gestión consolidado**

Propuesta: Aprobar el estado de información no financiera a 31 de diciembre de 2023, que forma parte del informe de gestión consolidado.

- 3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Propuesta: La aprobación de:

La gestión y actuación del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Propuesta: La cuenta de pérdidas y ganancias de Clínica Baviera, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 refleja unos beneficios finales de 28.395.197.-euros.

Se propone a la Junta General que dichos resultados sean aplicados a (en euros):

Distribución de dividendos.....	25.602.900
Reservas voluntarias.....	2.792.297

Respecto a los dividendos, la Sociedad, aprueba distribuir la cantidad de 25.602.900.-euros, que se corresponde con 1,57 euros brutos por cada acción suscrita y desembolsada de la Sociedad. Se deja constancia de que la cantidad unitaria por acción a distribuir en concepto de dividendo se distribuirá únicamente entre las acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho reparto, de resultar aprobado, se efectuaría el día 18 de julio de 2024. Por tanto, la acción cotizará sin derecho al dividendo (ex date) el 16 de julio de 2024 y la fecha en la que se determinan los titulares inscritos que tienen derecho a percibir el dividendo es el 17 de julio de 2024. Al estar las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta el pago del dividendo a cuenta se hará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Actuará como entidad pagadora CaixaBank.

**5. Examen y aprobación, en su caso, de las retribuciones de los consejeros**

Propuesta: De conformidad con el artículo 529 septedecies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 22 de los Estatutos Sociales, y de conformidad con la política de remuneraciones de los consejeros, se acuerda una

retribución para la totalidad de los consejeros en su condición de tales para el año en curso por importe de 66.402-euros brutos, acordándose su distribución a partes iguales, exclusivamente, entre los dos consejeros independientes. Si por cualquier circunstancia cesan dichos consejeros durante el ejercicio en curso o, en su caso, se produce un reemplazo de los mismos, dichos importes se abonarán en proporción al tiempo que el respectivo consejero realmente haya desempeñado su cargo durante el año.

Sin perjuicio de los importes que en su caso correspondan por incentivos a largo plazo, según las propuestas de acuerdos de los puntos 8 y 9 siguientes, se acuerda que el consejero ejecutivo obtenga la siguiente retribución anual bruta ( considerando el cumplimiento íntegro del año):

Retribución fija anual: 265.225.-euros

Retribución variable: hasta 106.060.-euros en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en su contrato de prestación de servicios.

Además disfruta de un seguro médico, un seguro de salud y de una plaza de garaje por un importe total de 16.039.-euros.

Respecto al consejero ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de los estatutos, se ratifican las cantidades satisfechas por el desempeño de sus funciones ejecutivas durante el ejercicio 2023, las cuales aparecen descritas y desglosadas en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Todos los consejeros disfrutan de un seguro de responsabilidad civil que cubren las reclamaciones que puedan recibir como consecuencia del ejercicio del cargo.

**6. Aprobación, en su caso, de la reelección de la sociedad MAZARS Auditores, S.L.P como auditora de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2024.**

Propuesta: Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades a MAZARS Auditores, S.L.P, que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2024, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Consejero Delegado, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que MAZARS Auditores, S.L.P. tiene su domicilio social en Barcelona, Calle Diputació, nº 260, 08007, CIF número B-61622262. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 30.734, folio 212, hoja número B-180111, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1189. No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

**7. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

Propuesta: La votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que el Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. en su reunión de 26 de marzo de 2024, ha elaborado de conformidad con lo previsto en el art. 541 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

**8. Aprobación, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, del plan de remuneración variable a largo plazo liquidable en metálico dirigido al Consejero Delegado.**

Propuesta: La aprobación de:

Un plan de remuneración variable a largo plazo liquidable en metálico (el “**Plan en metálico**”) de CLÍNICA BAVIERA, S.A. (“**CLÍNICA BAVIERA**”, o la “**Sociedad**”), dirigido al Consejero Delegado (el “**Consejero Delegado**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedad de Capital.

En línea con los planes de remuneración a largo plazo dirigidos a los empleados clave de la Sociedad, el Consejero Delegado participará en el Plan en metálico que se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el correspondiente anexo al contrato del Consejero Delegado (el “**Anexo**”), aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Consejo de Administración**”):

- a) *Descripción y objeto:* el Plan en metálico permitirá al Consejero Delegado percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos de la Sociedad y se reúnan los requisitos previstos para ello en el Anexo.

El Plan en metálico se instrumenta mediante la concesión al Consejero Delegado de un incentivo target inicial en metálico (el “**Incentivo Target inicial**”) que servirá como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (el “**Grado de Consecución de los Objetivos**”) y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan en metálico, el importe bruto en metálico a abonar, en su caso, al Consejero Delegado (el “**Incentivo**”).

El importe del Incentivo determinado se ajustará teniendo en cuenta la revalorización positiva de la acción de CLÍNICA BAVIERA durante el periodo de medición de los objetivos (el “**Incentivo Final**”).

- b) *Duración*: el Plan en metálico se extenderá desde su fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA (“**Fecha de Inicio**”) hasta la fecha en la que el Consejero Delegado tiene derecho a percibir el Incentivo Final.

El periodo de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan en metálico (el “**Periodo de Medición de los Objetivos**”) tendrá una duración de dos (2) años, esto es, entre el 1 de enero de 2024 (la “**Fecha de Inicio del Periodo de Medición**”) y el 31 de diciembre de 2025 (la “**Fecha de Finalización del Periodo de Medición**”).

La liquidación efectiva del Plan en metálico se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al último año del Periodo de Medición de los Objetivos (la “**Fecha de Liquidación**”), que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde del 30 de junio de 2026. La liquidación quedará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos previstos en el Anexo.

La Fecha de Liquidación es la fecha en la que el Consejero Delegado tiene derecho a percibir el Incentivo Final siempre que se hayan cumplido las condiciones para la percepción del mismo.

- c) *Beneficiario*: el Consejero Delegado. A estos efectos, la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA designa como beneficiario del Plan en metálico al Consejero Delegado de la Sociedad.
- d) *Condiciones exigibles*: será requisito para que el Consejero Delegado consolide el derecho a percibir el Incentivo que se cumplan las siguientes condiciones de forma cumulativa:

- Cumplir los niveles mínimos de los objetivos a los que se vincula el Plan en metálico en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo.
  - Permanecer ininterrumpidamente prestando servicios en la Sociedad hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Medición de los Objetivos (i.e. hasta el 31 de diciembre de 2025), sin perjuicio de las condiciones especiales que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda establecer en el Anexo.
- e) *Determinación del Incentivo*: el importe en metálico al que, en su caso, tendrá derecho a percibir el Consejero Delegado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Anexo, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Incentivo} = \text{Incentivo Target Inicial} \times \text{GCI}$$

Donde:

- **Incentivo**: importe en metálico que percibiría el Consejero Delegado en la Fecha de Liquidación, sin considerar una posible revalorización positiva de la acción de CLÍNICA BAVIERA.
- **Incentivo Target Inicial**: importe del Incentivo a percibir por el Consejero Delegado en el supuesto de que se cumpliera el 100% de los objetivos establecidos en el Plan en metálico.
- **GCI**: Grado de Consecución del Incentivo, en términos porcentuales, en función del grado de cumplimiento, durante el Periodo de Medición de los Objetivos a los que se vincula el Incentivo, en los términos previstos en el Anexo.

El Incentivo máximo, considerando el 125% del Incentivo Target Inicial, para el Consejero Delegado se fija en 250.000 euros.

- f) *Objetivos a los que se vincula el Plan en metálico*: la cuantificación del Incentivo a percibir en metálico dependerá del Grado de Consecución de los Objetivos que se describen a continuación.

El Incentivo a abonar al Consejero Delegado en la Fecha de Liquidación, o en la fecha que resulte de lo establecido en el Anexo, de darse las condiciones previstas para ello, se realizará en función del Grado de Consecución de los siguientes Objetivos durante el Periodo de Medición de los Objetivos:

Objetivo	Descripción	Ponderación
Financiero: Beneficio Neto del periodo o <i>Net Profit</i>	Suma aritmética del importe del beneficio neto consolidado de los ejercicios 2024 y 2025	80%
Cualitativo: Desempeño Individual	Logro que el Consejero Delegado debe alcanzar durante el periodo 2024-2025	20%

En este sentido, el Grado de Consecución del Incentivo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$GCI = [GCO_{NPG} \times 80\%] + [GCO_{DI} \times 20\%]$$

Donde:

- **GCI:** Grado de Consecución del Incentivo, en términos porcentuales, en función del grado del cumplimiento, durante el Periodo de Medición de los Objetivos a los que se vincula el Incentivo, en los términos previstos en el Anexo.
- **GCO<sub>NPG</sub>:** Grado de Cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo ligado al *Net Profit* del Grupo CLÍNICA BAVIERA.
- **GCO<sub>DI</sub>:** Grado de Cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo ligado al *Desempeño Individual*.

g) *Determinación del Incentivo Final:* el importe del Incentivo determinado conforme a lo previsto anteriormente se ajustará teniendo en cuenta la revalorización positiva de la acción de CLÍNICA BAVIERA durante el Periodo de Medición de los Objetivos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Incentivo Final} = \text{Incentivo} \times [\text{PMA}_F / \text{PMA}_I]$$

Donde:

- **Incentivo Final:** importe del Incentivo que percibiría el Consejero Delegado en la Fecha de Liquidación, en el supuesto de que se produjera una posible revalorización positiva en el precio de la acción de CLÍNICA BAVIERA.
- **Incentivo:** importe en metálico que percibiría el Consejero Delegado en la Fecha de Liquidación, sin considerar una posible revalorización positiva de la acción de CLÍNICA BAVIERA.
- **PMA<sub>I</sub>:** Precio Medio Aritmético redondeando al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de CLÍNICA BAVIERA de la última sesión del año 2023 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha sesión (es decir, 23,20 euros por acción).
- **PMA<sub>F</sub>:** Precio Medio Aritmético redondeando al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de CLÍNICA BAVIERA de la última sesión del año 2025 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el PMA<sub>F</sub> sea inferior a PMA<sub>I</sub>, el importe del Incentivo Final será igual al importe del Incentivo determinado previamente sin ningún ajuste.

La Sociedad abonará el Incentivo Final al Consejero Delegado (o a sus causahabientes) tras haber practicado las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan, o cualquier otro impuesto que resulte de aplicación, así como las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables de acuerdo con la normativa vigente.

- h) *Cláusulas de reducción (“malus”) y recuperación (“clawback”):* el Anexo del Plan en metálico contendrá cláusulas de reducción (“malus”), que permitan reducir parcial o totalmente el Incentivo Target Inicial o, en su caso, el Incentivo Final determinado al amparo del Plan en Metálico, y cláusulas de recuperación (“clawback”), que permitan la recuperación total o parcial del Incentivo Final, cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los



resultados de la Sociedad, o que deriven de una conducta inapropiado del Consejero Delegado.

Delegar en el Consejo de Administración de CLÍNICA BAVIERA las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan en metálico, así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan en metálico cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan en metálico.

9. **Aprobación, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, del Plan de Opciones sobre Acciones dirigido a los profesionales clave pertenecientes a la dirección médica y a los altos directivos de la Sociedad, y entre cuyos beneficiarios se encuentra el Consejero Delegado.**

Propuesta: La aprobación de:

Un Plan de Opciones sobre Acciones (el “**Plan**”) de CLÍNICA BAVIERA, S.A. (“**CLÍNICA BAVIERA**”, o la “**Sociedad**”), dirigido a los profesionales clave pertenecientes a la dirección médica y a los altos directivos de la Sociedad, y entre cuyos beneficiarios se encuentra el Consejero Delegado (los “**Beneficiarios**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedad de Capital.

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el reglamento del Plan (el “**Reglamento**”) a aprobar por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Consejo de Administración**”):

- a) *Descripción y objeto*: mediante el Plan, la Sociedad concede a los Beneficiarios, de forma gratuita, un determinado número de opciones (las “**Opciones**”) no transmisibles, que les darán el derecho a adquirir la titularidad de una acción ordinaria de la Sociedad por cada Opción concedida, tras abonar cada Beneficiario el precio de ejercicio fijado a estos efectos, siempre que se cumplan las condiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento del Plan.

El Plan tiene por objeto alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de los Beneficiarios, así como proporcionarles un incentivo con la intención de promover los buenos resultados de la Sociedad, alineando los intereses de los Beneficiarios con el valor a medio plazo de los accionistas.

- b) *Duración*: el Plan se extenderá desde su fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA (“**Fecha de Inicio**”), hasta la terminación del Plan, una vez se produzca la extinción de las Opciones por cualquiera de las causas previstas en el Reglamento del Plan.

Las Opciones sobre acciones concedidas a los Beneficiarios al amparo del Plan se consolidarán el 1 de enero de 2027 (“**Fecha de Consolidación**”). Dicha fecha es la que se tomará como referencia para determinar si las condiciones para el ejercicio de las Opciones se cumplen.

A partir de dicha Fecha de Consolidación, el Beneficiario dispondrá de un año para ejercitar las Opciones (“**Fecha de Ejercicio**”) (es decir, durante un año desde la Fecha de Consolidación).

- c) *Beneficiarios*: el Consejero Delegado y los profesionales clave pertenecientes a la dirección médica y a la alta dirección, designados por el Consejo de Administración de la Sociedad que hayan sido invitados a participar en el Plan a través de la correspondiente carta de invitación (la “**Carta de Invitación**”) y que acepten de forma expresa sus términos y condiciones.

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 14 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA designa como Beneficiario del Plan al Consejero Delegado de la Sociedad.

Se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá invitar a participar en el Plan nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente, en los términos establecidos en el Reglamento del Plan.

- d) *Condición para el ejercicio de las Opciones*: para que los Beneficiarios adquieran el derecho a ejercitar las Opciones concedidas al amparo del Plan será necesario que el Beneficiario mantenga ininterrumpidamente una relación en activo con CLÍNICA BAVIERA (ya sea laboral ordinaria, laboral especial de alta dirección o

mercantil) desde la fecha en que adquiriera la condición de Beneficiario hasta la Fecha de Consolidación (i.e. hasta el 1 de enero de 2027), sin perjuicio de las condiciones especiales que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda establecer en el Reglamento del Plan.

En cualquier caso, si el precio de la acción de CLÍNICA BAVIERA en la Fecha de Ejercicio es inferior al Precio de Ejercicio, los Beneficiarios no podrán ejercitar las Opciones.

e) *Número de Opciones*: el número de Opciones concedidas a cada Beneficiario en virtud del Plan será determinado por el Consejo de Administración.

En cualquier caso, el número total de Opciones que se pueden conceder al amparo del Plan asciende a un total de 163.043, lo que representa el 1% del capital social actual de CLÍNICA BAVIERA, de las cuales al Consejero Delegado le corresponden 43.478 opciones.

f) *Cláusulas de reducción (“malus”) y recuperación (“clawback”)*: el Reglamento del Plan contendrá cláusulas de reducción (“malus”), que permitan cancelar parcial o totalmente las Opciones concedidas, y cláusulas de recuperación (“clawback”), que permitan la recuperación total o parcial de las acciones percibidas por el Beneficiarios al amparo del Plan, cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Sociedad, o que deriven de una conducta inapropiado del Beneficiario.

g) *Precio de ejercicio*: será de 23 euros por acción, correspondiéndose con el valor de la acción de CLÍNICA BAVIERA al inicio del periodo de devengo.

El Precio de Ejercicio se comunicará al Beneficiario en la Carta de Invitación.

h) *Procedimiento de cobertura*: la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

Delegar en el Consejo de Administración de CLÍNICA BAVIERA las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan, así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación,

rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan.

**10. Autorización para convocar, en su caso, juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Propuesta: Autorizar la convocatoria, en su caso, de juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**11. Autorización al consejo para la adquisición derivativa de acciones propias**

Propuesta: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración, incluyendo la facultad de delegar dicha autorización en favor del consejero delegado si se considera oportuno; para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir en cualquier momento y cuantas veces lo estima oportuno, acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- i. Modalidades de la adquisición: compraventa, permuta, adjudicación, dación en pago o adquisición por cualquiera de los medios admitidos en Derecho; de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración o, individualmente, el consejero delegado considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.
- ii. Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 10% del capital social.
- iii. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de las acciones ni superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.
- iv. Duración de la autorización: 5 años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, colaboradores, administradores o prestadores de servicios del Grupo Clínica Baviera, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias sustituirá, en su caso, a la anteriormente concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 21 de octubre de 2020.

**12. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados y para llevar a efecto el preceptivo depósito de cuentas.**

Propuesta: Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, en lo más amplios términos, para que cualesquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos, se depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas aprobadas en este acto en el Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción de los acuerdos adoptados y el depósito de las citadas cuentas, en caso de ser necesario.

\*\*\*\*\*